

**LEY 24 DE 1939  
(Noviembre 20)**

**por la cual se aprueba el Censo general de la República realizado en el  
año de 1938.**

**El Congreso de Colombia**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°. Para todos los efectos constitucionales y legales, apruébase el Censo general de la República realizado en el año de 1938 por la Contraloría General, según el siguiente resumen de población por Departamentos, Intendencias y Comisarías:

Departamentos.

Antioquia.....	1.188.587
Atlántico.....	268.409
Bolívar.....	765.194
Boyacá.....	737.368
Caldas.....	769.968
Cauca.....	356.040
Cundinamarca.....	1.174.607
Huila.....	216.676
Magdalena.....	342.322
Nariño.....	465.868
Norte de Santander....	346.181
Santander.....	615.710
Tolima.....	547.796
Valle del Cauca.....	613.230

Intendencias.

Amazonas.....	6.414
Chocó.....	111.216
Meta.....	51.674
San Andrés y Providencia...	6.528

Comisarías.

Arauca.....	11.156
Caquetá.....	20.914
Guajira.....	53.409
Putumayo.....	15.688
Vaupés.....	7.767
Vichada.....	9.094

Total del país..... 8.701.816

---

ARTICULO 2º. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a quince de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Presidente del Senado, ALEJANDRO GALVIS GALVIS.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

HELIODORO ANGEL ECHEVERRI.

El Secretario del Senado,

Rafael Campo A.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Jorge Uribe Márquez.

Órgano Ejecutivo – Bogotá, noviembre 20 de 1939.

Publíquese y Ejecútese.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Educación Nacional, encargado del Despacho de Gobierno.

Alfonso ARAUJO.